

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse
en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 06 de diciembre de 2025.

No. 98

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad N° 100/2024, promovida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos y votos particulares de las Ministras Sara Irene Herrerías Guerra y Lenia Batres Guadarrama y concurrente del Ministro Presidente Hugo Aguilar Ortiz.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

NOTA ACLARATORIA al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de las Mujeres y el Gobierno de Estado de Chihuahua, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto N° MUJERES/AVGM/CHIH/029/2025 del ejercicio fiscal 2025.

-FOLLETO ANEXO-

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR emitida por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en el expediente 1111/23-RA1-01-6, por la que se comunica a las dependencias y entidades de la administración pública federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que el particular Enrique Haro Aguilar, fue inhabilitado por el periodo de tres meses.

Pág. 5176

-0-

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXVIII/DREOF/0302/2025 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, declara Recinto Oficial del Poder Legislativo, el antiguo Salón de Sesiones ubicado en el Palacio de Gobierno del Estado o, en su caso, el Patio Central del mismo, para llevar a cabo Sesión Solemne el día 9 de diciembre de 2025, en conmemoración del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua.

Pág. 5178

-0-

DECRETO N° LXVIII/AUIEN/0308/2025 I P.O., mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que, a través de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado, enajene a título oneroso a favor de la persona moral denominada Enalte Desarrollos Inmobiliarios S.A. de C.V., el predio identificado como manzana 22, lote 1 del Fraccionamiento Residencial El León, de esta ciudad de Chihuahua, con una superficie de 53,154.20 metros cuadrados.

Pág. 5180

-0-



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS
GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS
HABITANTES SABED:

QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVIII/AUIEN/0308/2025 | P.O.

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO
ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que, a través del organismo descentralizado de la administración pública paraestatal denominado Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, enajene a título oneroso a favor de la persona moral denominada Enalte Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V. para el desarrollo de fraccionamientos habitacionales por un precio de \$47,500,000.00 (Cuarenta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.) precio que la persona moral solicitante ofreció pagar bajo las siguientes tres condiciones: pactar un mayor enganche, un plazo de 24 meses para pago y un interés anual del TIEE más tres puntos porcentuales, el predio identificado como Manzana 22, lote 1 del Fraccionamiento Residencial el León, de esta ciudad de Chihuahua, con una superficie de 53,154.240 metros cuadrados, mismo que se segregó de uno de mayor superficie e inscrito bajo la inscripción 42, folio 42, libro 3841 de la Sección Primera del

Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, el que se especifica con el siguiente cuadro de construcción:

ESTADO DE CHIHUAHUA		CENTRO DE CHIHUAHUA		CÁMARA DE DISTRITO JUDICIAL MORELOS	
LADO	EST	NUMERO	EST	DISTANCIA	EST
1	3	N 31°36'55" E	1.91	1 3 72 362.50	399.517.88
		CENTRO DE CHIHUAHUA			
		DELTA - 105.00			
		RADIO - 10.00			
2	4	N 31°36'55" E	1.50	2 3 72 346.54	399.713.97
3	5	N 31°40'20" W	49.86	3 3 72 191.90	399.588.80
4	6	N 31°40'31" W	45.56	3 3 72 282.25	399.475.17
5	7	N 31°23'29" W	49.14	2 3 72 245.75	399.444.65
6	8	N 31°23'29" W	46.76	3 3 72 227.15	399.436.48
		CENTRO DE CHIHUAHUA			
		DELTA - 105.00			
		RADIO - 10.00			
9	10	N 31°29'43" W	7.24	1 3 72 280.40	399.432.03
10	11	N 31°29'43" W	5.69	1 3 72 222.10	399.428.20
		CENTRO DE CHIHUAHUA			
		DELTA - 105.00			
		RADIO - 10.00			
12	13	N 31°36'55" W	265.53	1 3 72 137.12	399.196.58
13	14	N 31°36'34" E	69.78	1 3 72 435.11	399.234.00
14	15	S 31°23'29" E	88.21	1 3 72 149.57	399.276.05
		CENTRO DE CHIHUAHUA			
		DELTA - 105.00			
		RADIO - 10.00			
16	17	S 31°20'01" E	13.26	1 3 72 423.44	399.261.10
		CENTRO DE CHIHUAHUA			
		DELTA - 105.00			
		RADIO - 10.00			
18	1	N 31°36'55" E	26.72	1 3 72 362.50	399.517.88
SUBMERCANTIL - 183,183,283.00 m2					

ARTÍCULO SEGUNDO.- El inmueble objeto de este Decreto será utilizado única y exclusivamente para el desarrollo de fraccionamientos habitacionales; debiéndose incluir en la protocolización de la enajenación, cláusula de reversión a favor del Gobierno del Estado de Chihuahua, para el caso de que se destine el inmueble en cuestión a un uso distinto al expresamente establecido en este instrumento.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase a la Notaría Pública de elección del adquirente, a fin de que se otorgue la escritura pública e inscríbase la misma en el Registro Público de la Propiedad del Distrito correspondiente, procediendo de igual forma en la inscripción y legajos del Registro de la Propiedad Estatal.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diez y nueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.